

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 777-MDMM

Mariano Melgar, 16 DIC 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar:

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Regidor Luis Reimer Montesinos Valdiglesias, trató: Dictamen Legal N°418-2024-OGAJ-MDMM.

### VISTO

Informe N°040-2024-GAT-MDMM de fecha 12.12.2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°747-2024-GAT-MDMM de fecha 27.11.2024 de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación, Informe N°1009-2024-MECZ-GAT-MDMM de fecha 29.11.2024 de la Abogada I de la Gerencia de Administración Tributaria, Dictamen Legal N° 418-2024-OGAJ/MDMM de fecha 12.12.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74° y 195° numeral 4) de la constitución política de Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; así como también establece en el artículo 196° de dicha norma establece que son rentas de la municipalidad los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a Ley;

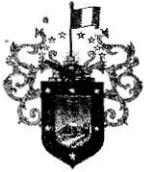
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"; y conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)";

Que, el artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que el artículo 55° de la Ley de Municipalidades señala: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que mediante Informe N°040-2024-GAT-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria propone que se aprueben beneficios tributarios y administrativos que contribuyan al incentivo de la cultura tributaria y a la reducción del índice de morosidad en nuestro distrito, bajo la denominación "**Beneficios Tributarios por campaña navideña 2024**" cuyo objetivo es beneficiar al contribuyente puntual y aquellos que decidan ponerse al día en todas sus obligaciones tributarias así como sincerar y aligerar la cartera de cobranza a cargo de la Municipalidad, cuyo procedimiento de cobro es oneroso y de difícil recuperación. Siendo los incentivos propuestos los siguientes:

1. Conceder la condonación del 100% de las multas y el 100% de intereses tributarios de Ley, generados por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Alcabala y demás tributos administrados por esta Municipalidad, a los contribuyentes que cumplan con regularizar el pago del tributo y la declaración jurada según corresponda, hasta antes del vencimiento de la Ordenanza a expedirse.
2. Conceder la condonación del 65% en los arbitrios municipales a los contribuyentes afectos que cancelen sus obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios municipales en su totalidad, dejando sus cuentas en "0" (cero) hasta el presente ejercicio fiscal 2024.
3. Conceder la condonación del 45% en los arbitrios municipales a los contribuyentes que cuenten con inafectación o beneficios establecidos por Ley relacionado al Impuesto predial y que dejen sus cuentas en "0" (cero) hasta el presente ejercicio fiscal 2024.

Que así mismo, indica como limitaciones que este beneficio tributario no podrá ser aplicable en caso existieran deudas anteriores pendientes de pago, la condición principal es que el contribuyente cancele la totalidad de sus obligaciones tributarias pendientes con la Municipalidad, dejando su deuda en "0" (cero), tanto por el concepto de Impuesto predial como de Arbitrios Municipales;

Que, en cuanto a la duración del presente beneficio, la Gerencia de Administración Tributaria propone que se riga únicamente el día Domingo 22 de diciembre del presente año, debiendo de suspenderse por ese día la vigencia de la Ordenanza Municipal N°754-MDMM;

Que, mediante Dictamen Legal N° 418-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria ya que tiene como enfoque mejorar la recaudación Tributaria de esta municipalidad no siendo contraria a lo que dispone la Constitución Política del Perú, ni a las leyes sobre tributación municipal, por cuanto el efecto que tendrá se va a suscribir en la jurisdicción del distrito y por la atribución reconocida en el artículo 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, en cuanto a que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, debatido el presente proyecto de Ordenanza, se estableció que, con el objetivo de ofrecer atención a toda la población melgariana, el beneficio establecido se extenderá desde el domingo 22 de diciembre hasta el sábado 28 de diciembre de 2024. Esta medida tiene como fin asegurar que todos los ciudadanos del distrito de Mariano Melgar puedan acceder a los beneficios correspondientes, garantizando una mayor cobertura y efectividad;

Que, mediante Dictamen Legal N° 264-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria ya que tiene como enfoque mejorar la recaudación Tributaria de esta municipalidad no siendo contraria a lo que dispone la Constitución Política del Perú, ni a las leyes sobre tributación municipal, y;



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Por los fundamentos antes expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, aprobó por **UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, lo siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR CAMPAÑA NAVIDEÑA 2024 EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, la condonación del 100% de las multas y el 100% de intereses tributarios de Ley, generados por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Alcabala y demás tributos administrados por esta Municipalidad, a los contribuyentes que cumplan con regularizar el pago del tributo y la declaración jurada según corresponda, hasta antes del vencimiento de la Ordenanza a expedirse.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER**, la condonación del 65% en los arbitrios municipales a los contribuyentes afectos que cancelen sus obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios municipales en su totalidad, dejando sus cuentas en "0" (cero) hasta el presente ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER**, la condonación del 45% en los arbitrios municipales a los contribuyentes que cuenten con inafectación o beneficios establecidos por Ley relacionado al Impuesto predial y que dejen sus cuentas en "0" (cero) hasta el presente ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que este beneficio tributario no podrá ser aplicable en caso existieran deudas anteriores pendientes de pago, la condición principal es que el contribuyente cancele la totalidad de sus obligaciones tributarias pendientes con la Municipalidad, dejando su deuda en "0" (cero), tanto por el concepto de Impuesto predial como de Arbitrios Municipales;

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, que la presente Ordenanza tendrá vigencia desde el **DOMINGO 22 DE DICIEMBRE HASTA EL SÁBADO 28 DE DICIEMBRE DE 2024** dejando la salvedad que durante este período se dejarán sin efecto todas las disposiciones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial conforme a ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR**, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
 Abg. Noelia Huatuco Cabrera  
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
 Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
 ALCALDE

